

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	11 DE JULIO DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	AREA MISIONAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL IDERF.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública en cumplimiento del principio de legalidad, en la etapa que precede la aceptación de la propuesta para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la consecuente celebración del contrato; lo anterior, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.</i> Conforme lo expuesto, se realiza el análisis del sector para desarrollar un proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL IDERF, cuya necesidad se justifica en que el instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física del Fusagasugá - IDERF es una entidad descentralizada creada mediante Acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de Fusagasugá. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD El IDERF es un ente descentralizado creado mediante Acuerdo Municipal con el objeto misional de promover la recreación y el deporte en el Municipio de Fusagasugá. Dentro de la visión y misión institucional se encuentra inmersa la implementación de estrategias para generar espacios adecuados para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en todas sus expresiones donde se beneficie a la comunidad en general; los diferentes escenarios deportivos municipales brindan a las escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, agrupaciones e instituciones a nivel municipal una infraestructura adecuada que se requiere para el desarrollo de actividades enfocadas a todos los procesos deportivos desarrollados por el instituto deportivo de Fusagasugá. La Planta de personal del Instituto a nivel operativo resulta insuficiente para atender la demanda de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, actividades de limpieza, apertura y cierre de escenarios, control de eventos para entrega y recibo de sus elementos de uso, así como actividades de poda, drenaje, demarcación, entre otras que no pueden ser cubiertas con personal planta, que generarían trabajo suplementario en el personal de planta, así como imposibilidad de atender la demanda de los cuatro escenarios deportivos que se tienen a cargo. El IDERF, contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo con la fuerza de la gente, direccionadas al sector deporte, las cuales tiene como objetivo el fomentar, masificar, impulsar y fortalecer toda expresión direccionada del movimiento humano de forma regulada, controlada, que genere satisfacción y beneficio personal. Es así como el instituto desde el área misional debe aunar esfuerzos multifuncionales en el sector operativo y de mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva de la entidad, que garanticen a los programas, proyectos y actividades espacios aptos para fortalecer los procesos y demanda institucional.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto **"de simple apoyo a la gestión"**; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

	ANEXO	Código: FOR-GCO-08
		Versión: 01
		Página 5 de 5

Ahora bien, los honorarios que se deben pagar al contratista, teniendo en cuenta, el objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el perfil, idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, son del nivel operativo cuya exigencia de requisitos es: Bachiller con mínimo 12 meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para satisfacer la necesidad de la entidad en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo establecidas por la dependencia misional, se requiere adelantar un proceso por la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL IDERF**", dirigido a la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que cumpla con el siguiente perfil: Bachiller con Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada en actividades de mantenimiento con entidades públicas o privadas de preferencia recreativas y deportivas .

El presupuesto oficial se estableció conforme al objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$8.320.000) M/cte, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional, tecnológica, técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

8. FIRMA

Nombre: Gladys Marcela Martínez Torres

Cargo: Prof. Esp. Área Misiona

Firma:



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal

Teléfonos: (091) 874 8080

Celular: 3224154377

NIT: 890680338-1

E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co

WEB: www.iderf.gov.co

Código Postal: 252211